

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14928.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-3741-C-2003 y la Ordenanza N° 12366; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 18 de marzo del corriente, el Señor Elio Roque Canali, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil Centro de Veteranos de Guerra Malvinas Argentinas de la Provincia del Neuquén, solicita la donación del inmueble donde funciona su sede, ubicada en calle Alférez Elíseo Boerr y El Quebrachal del Barrio Belgrano.

Que mediante la Ordenanza N° 12366, sancionada el 1 de diciembre del año 2011, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a favor del Centro de Veteranos de Guerra Malvinas Argentinas permiso uso y ocupación gratuita por el término de 20 (veinte) años, sobre el inmueble Reserva Fiscal, individualizado como Lote 1 de la Manzana 4, con una superficie total de 424,17m² (cuatrocientos veinticuatro con diecisiete metros cuadrados), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-091-9713-0000, con destino exclusivo a la construcción de su Sede y Salón de Usos Múltiples.

Que el inmueble de referencia es una Reserva Fiscal que surge del Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote A-4 Parte de la Fracción A de la Chacra 150, registrado en fecha 16 de septiembre del año 1997, aprobado por la entonces Dirección de Catastro Provincial bajo Expediente N° 2318-2647/1986.

Que personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras realizó inspección sobre el inmueble, en fecha de 13 de septiembre del año 2024, constatando la construcción y funcionamiento de la sede de la Asociación Civil Centro de Veteranos de Guerra Malvinas Argentinas de la Provincia del Neuquén, encontrándose el inmueble en perfecto estado de conservación.

Que obra constancia de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, de la cual surge que el mandato de los miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Civil Centro de Veteranos de Guerra Malvinas Argentinas Provincia del Neuquén se encuentra vigente y que la misma cuenta con personería jurídica, otorgada mediante el Decreto Provincial N° 2857 de fecha 19 de agosto del año 1998.

Que, conforme surge del informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble, el inmueble de referencia se encuentra inscripto bajo Matrícula N° 43101 - Confluencia y su titularidad corresponde a la Municipalidad de Neuquén con destino a Reserva Fiscal.

Que, a fin de darle continuidad en un marco de seguridad y legalidad al uso y ocupación, con relación al inmueble donde funciona la sede de la Asociación y siendo intención de este Municipio poder avanzar con el trámite y perfeccionar la donación a favor del organismo, resulta necesaria la sanción de la presente ordenanza.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no formulando observaciones legales algunas al presente trámite.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 021/2025, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria N° 06/2025 del día 24 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DESAFÉCTASE del destino Reserva Fiscal el inmueble que se designa como Lote A-4 Parte de la Fracción A de la Chacra 150, individualizado como como Lote 1 de la Manzana 4, con una superficie total de 424,17m² (cuatrocientos veinticuatro con diecisiete metros cuadrados), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-091-9713-0000, aprobado por la entonces Dirección de Catastro Provincial bajo Expediente N° 2318-2647/1986, registrado en fecha 16 de septiembre del año 1997, inscripto ante el Registro de Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 43101 - Confluencia.-

ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la donación con cargo a favor de la Asociación Civil Centro de Veteranos de Guerra Malvinas Argentinas de la Provincia del Neuquén, sobre el inmueble descripto en el Artículo 1º) de la presente ordenanza con destino al funcionamiento de su sede.-

ARTÍCULO 3º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a confeccionar toda la documentación pertinente tendiente a formalizar la escritura de donación con cargo conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º): Los gastos que demande la escritura traslativa de dominio, como así mismo los honorarios del escribano interviniente, serán a cargo de la Asociación Civil Centro de Veteranos de Guerra Malvinas Argentinas de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 5º): Será de exclusiva cuenta de la Asociación Civil Centro de Veteranos de Guerra Malvinas Argentinas de la Provincia del Neuquén el pago de todos los impuestos o tasas que graven el bien objeto de la presente ordenanza, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otra naturaleza.-

ARTÍCULO 6º): Se deja expresamente establecido que el cambio de destino, será causal de inmediata revocación de la donación, debiendo esta retrotraer el dominio a la Municipalidad de Neuquén, con todas las mejoras efectuadas sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 7°): DERÓGASE la Ordenanza N° 12366.-

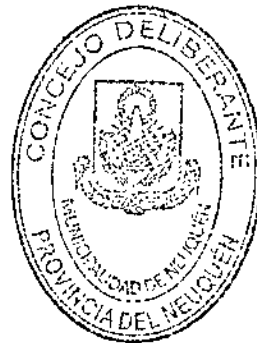
ARTÍCULO 8°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente N° SEO-3741-C-2003).-

ES COPIA
am

**FDO: ARGUMERO
CLOSS**

Dr. FEDERICO ARGUMENTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14928	/ 20
Promulgada por Decreto N°		12025
Expte. N°	SEO - 3741 - C - 2003	
Obs.:		